CONGRESO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES
"UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES"

CONTRATO Nº 06/2012

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET DEL CONGRESO NACIONAL "COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES" (CONADERNA).

Entre la **"COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES" (CONADERNA)**, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, representada en este acto por su Presidenta, la **SENADORA ZULMA GÓMEZ CACERES**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.395.954 con domicilio en 14 de Mayo y Avenida República, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **TEMA AUTOMOTORES S.A.**, con R.U.C. Nº 80012739-0, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato en la casa de la calle Avda. Artigas 996 esq. Cusmanich , representada en este acto por la Señora **JUANA CRISTINA ROBLEDO DE GARCETE** con Cédula de Identidad Civil N° 328.093, conviene en celebrar el presente contrato, correspondiente a la Contratación por excepción N° 01/2012 y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación a la prestación del servicio de mantenimiento de vehículo de la marca CHEVROLET, de propiedad del **CONTRATANTE**, que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo al contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente texto del contrato.
b) La Contratación Directa por excepción N° 01/2012 con las especificaciones técnicas.
c) La comunicación de adjudicación de la Contratación por excepción N° 01/2012.
d) La oferta y demás documentos enviados por el **CONTRATISTA.**

Los documentos del contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio adquirido, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las cláusulas de este contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de relación establecido en el párrafo anterior.

El **CONTRATISTA** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO Y NORMAS OPERATIVAS.

El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la oferta y demás documentos remitidos por el **CONTRATISTA**. De acuerdo a dichos documentos, comprende los servicios de mantenimiento de los vehículos de la marca **CHEVROLET**, en los talleres autorizados por el **CONTRATISTA**.

La prestación se realizará con una Orden de Trabajo y/o Servicio del **CONTRATANTE**, en el que constará el plazo dentro del cual se deberá realizar el servicio.

El **CONTRATISTA** confeccionará una orden de servicio al recibir cada vehículo del **CONTRATANTE**. La orden de servicio debe expresar la fecha y hora de recepción, los datos generales del vehículo, como ser marca, tipo, modelo, número de chasis y motor, como así

TEMA AUTOMOTORES S.A

Dra. Zulma Gómez Cáceres
Senadora de la Nación
Presidenta - Conaderna

también el número de matrícula. Esta orden será firmada por las personas debidamente autorizadas por la DIRECCION GENERAL DE LA CONADERNA del **CONTRATANTE**.
El **CONTRATISTA** concluida la verificación general inicial del o los vehículos, confeccionará una nota de presupuesto, en la cual se indicará los trabajos y las piezas o repuestos, lubricantes y accesorios que considere necesarios para la prestación de sus servicios y enviará a la Unidad operativa de Contrataciones. El presupuesto será aprobado mediante **ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO**. Se realizará la limpieza total por dentro y fuera de cada vehículo enviado para el servicio.
Al momento de la devolución del o los vehículos, las personas autorizadas por el **CONTRATANTE** suscribirán una nota, en el cual se dejará constancia de la recepción de los vehículos y de su conformidad con los trabajos prestados y los repuestos cambiados deben ser entregados a los choferes que retiren los vehículos.
En ningún caso el **CONTRATANTE** podrá retirar el o los vehículos de los talleres del **CONTRATISTA**, si previamente las personas autorizadas por la misma no han firmado los documentos que se individualizan en esta cláusula.
El **CONTRATANTE** se mantiene el derecho de rechazar los servicios mal ejecutados por el **CONTRATISTA** y exigir la re-ejecución de los mismos hasta la entrega del servicio en condiciones acordadas y a su entera satisfacción.
El **CONTRATISTA**, garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía será causante de rescisión de contrato.
La contratación del personal afectado al servicio y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**, no existiendo en consecuencia vínculos de naturaleza alguna entre dicho personal y el **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** asume todos los riesgos de la prestación del servicio.
El **CONTRATISTA** garantiza el libre acceso a los auditores del **CONTRATANTE**, o de entes reguladores del mismo, en cualquier momento a todos los locales, materiales e informaciones sólo en relación con este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL.
El **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la **CONTRATANTE**, a los servicios objeto del presente contrato, en los lugares señalados por la misma y desde firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA QUINTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.
Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el contrato, podrán ser prorrogadas por la **CONTRATANTE**, en el siguiente caso:
a. Por causas de Fuerza Mayor.
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.
En la oferta presentada comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y son los precios que se consideran para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.
Para los fines de este contrato, se conviene a establecer que el valor mínimo de la prestación será de G. 7.500.000 (guaraníes siete millones quinientos mil) y el valor máximo, dependiendo de las necesidades del **CONTRATANTE**, hasta la suma de G. 15.000.000- (guaraníes quince

TEMA AUTOMOTORES S.A

Dra. Reina [illegible]
Senadora de la Nación
Presidenta - Conaderna

millones), hasta el 31 de diciembre de 2012 y no se dará compensación alguna en concepto de ganancias pre calculadas por esta razón.

CAMIONETA CHEVROLET BLAZER STATION WAGON AÑO 2011 FLEX POWER - 116HFB					
ÍTEM	CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MANO DE OBRA	PRECIO UNITARIO REPUESTOS (IVA INCLUIDO)
1	78180101-001	Servicio de alineación y balanceo	1	225.000	300.000
2	78180101-002	Servicio de mantenimiento de sistema de caja o transmisión (cambio de caja de cambios y/o diferencial, y otros.)	1	1.800.000	0
		Servicio de reparación de sistema de caja o transmisión.	1	1.800.000	0
		RETÉN FRENTE DE CAJA	1	0	71.000
		RETÉN SALIDA DE CAJA	1	0	138.000
		LITROS DE ACEITE ATF	1	0	39.000
		LITROS DE ACEITE 80W90	1	0	39.000
3	78180101-003	Sistema de mantenimiento de sistema de dirección	1	1.350.000	0
		Servicio de reparación de sistema de dirección.	1	1.620.000	0
		JUEGO DE REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCCIÓN	1	0	492.000
		MANGUERA DE ALTA PRESIÓN DE CAJA DE DIRECCIONES	1	0	79.000
		LITROS DE ACEITE ATF	1	0	39.000
4	78180101-004	Servicio de mantenimiento de sistema de suspensión	1	1.620.000	0
		Servicio de reparación de sistema de suspensión	1	2.520.000	0
		AMORTIGUADOR DELANTERO	1	0	349.000
		TAQUEADOR EXTERNO	1	0	78.000
		TAQUEADOR INTERNO	1	0	78.000
		BIELETA	1	0	44.000
		BUJE DE BARRA ESTABILIZADORA	1	0	48.600
		BUJE DE PARRILLA SUPERIOR	1	0	48.600
		BUJE DE PARRILA INTERIOR	1	0	48.600
		AMORTIGUADOR TRASERO	1	0	246.000
		BUJES ELÁSTICOS	1	0	24.000
		CAMBIAR AMORTIGUADORES DELANTEROS AMBOS LADOS	1	360.000	0
		CAMBIAR TAQUEADORES EXTERNOS AMBOS LADOS	1	180.000	0
		CAMBIAR TAQUEADORES INTERNOS AMBOS LADOS	1	180.000	0
		CAMBIAR BIELETAS AMBOS LADOS	1	360.000	0
		CAMBIAR BUJES DE BARRAS ESTABILIZADORAS AMBOS LADOS	1	360.000	0
		CAMBIAR BUJES DE PARRILLA SUPERIOR AMBOS LADOS	1	360.000	0
		CAMBIAR BUJES DE PARRILA INFERIOR AMBOS LADOS	1	360.000	0
		CAMBIAR AMORTIGUADORES TRASEROS AMBOS LADOS	1	180.000	0
		CAMBIAR BUJES ELÁSTICOS AMBOS LADOS	1	180.000	0

TEMA AUTOMOTORES S.A.

Dra. Lilma Gómez Fiscovich
Senadora de la Nación
Presidenta - Conaderna

5	78180101-005	Sistema de mantenimiento de sistema de embrague (cambio de fluido de embrague, regulación de embrague, y otros.	1	900.000	0
		Servicio de reparación de sistema de embrague.	1	1.620.000	0
		KIT DE EMBRAGUE	1	0	1.760.000
		BOMBPIN PRINCIPAL DE EMBRAGUE	1	0	4.600.000
		FLUIDO DE FRENOS	1	0	23.000
		RETEN DE BANCADA MOTOR	1	0	138.000
		CAMBIAR BOMBÍN PRINCIPAL DE EMBRAGUE	1	720.000	0
6	78180101-006	Servicio de mantenimiento de sistema de freno (cambio de fluido de freno, cambio de pastillas y/o zapatas de freno, regulación de freno y otros).	1	1.620.000	0
		Servicio de reparación de sistema de freno	1	1.350.000	0
		JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO (DE LAS 4 RUEDAS)	1	0	572.000
		JUEGO DE ANILLOS DE MORDAZA DE FRENO	1	0	183.000
		DISCO DE FRENO	1	0	360.000
		JUEGO DE FIBRAS DE FRENO TRASERO	1	0	580.000
		CILINDRO DE FRENO TRASERO	1	0	321.000
		PASTILLAS DE FRENO	1	0	650.000
		TAMBORES DE FRENO	1	0	415.000
		BOMBA CENTRAL DE FRENO	1	0	950.000
		FLUIDO DE FRENOS	1	0	32.000
		CAMBIAR BOMBA CENTRAL DE FRENO	1	450.000	0
		RECTIFICAR DOS DISCOS DE FRENO	1	350.000	0
		RECTIFICAR DOS TAMBORES DE FRENO	1	100.000	0
		CAMBIAR FIBRAS DE FRENO TRASERO	1	450.000	0
7	78180101-008	Servicio de mantenimiento sistema limpiaparabrisas	1	180.000	0
		Servicio de reparación de sistema de limpiaparabrisas	1	720.000	0
		Cepillo limpiaparabrisas	1	0	117.000
8	78180101-009	Servicio de mantenimiento de sistema eléctrico (alternador, batería, cableado, motor de arranque, cambio de focos de faro delanteros, traseros e interior del vehículo, carga de agua destilada y refrigerante y otros).	1	1.800.000	0
		Servicio de reparación de sistema eléctrico	1	900.000	0
		REGULADOR DE VOLTAGE DE ALTERNADOR	1	0	460.000
		RULEMANES DE ALTERNADOR	1	0	170.000
		JUEGO DE CARBONES DE ARRANQUE	1	0	220.000
		RULEMANES DE ARRANQUE	1	0	150.000
		BUJIAS DE ENCENDIDO	1	0	22.000
		INDUCIDO DE ARRANQUE	1	0	200.000
		BOBINA DE CAMPOS DE ARRANQUE	1	0	860.000
		FOCOS H7 PARA LUZ ALTA	1	0	41.000
		FOCO 12V AMARILLO	1	0	12.000
		FOCO H1 PARA LUZ BAJA	1	0	45.000

Dra. Ludena Rios ...res
Senadora de la ...
Presidenta - Conaderna

TEMA AUTOMOTORES S.A.

ÍTEM	CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MANO DE OBRA	PRECIO UNITARIO REPUESTOS (IVA INCLUIDO)
		FOCO TUBULAR	1	0	4.800
		FOCO PARA SEÑALERO DELANTERO	1	0	3.800
		FOCO PARA SEÑALERO TRASERO	1	0	3.800
		CAMBIAR FOCOS DE FAROS DELANTEROS AMBOS LADOS	1	90.000	0
		BATERIA	1	0	650.000
		TERMINAL HEMBRA (ch)	1	0	3.500
		CAMBIAR FOCOS DE FAROS TRASEROS DE AMBOS LADOS	1	90.000	0
		Servicio de mantenimiento de tren delantero	1	1.350.000	0
9	78180101-011	Servicio de reparación de tren delantero	1	1.980.000	0
		BRAZO ZETA	1	0	425.000
		BRAZO PITMAN	1	0	395.000
		ROTULAS SUPERIORES	1	0	146.000
		ROTULAS INFERIORES	1	0	152.000
		MULEQUIN DE DIRECCIÓN INFERIOR	1	0	166.000
		MUÑEQUIN DE DIRECCIÓN EXTERIOR	1	0	215.000
10	78180101-012	Servicio de mantenimiento de tren delantero	1	900.000	0
		Servicio de reparación de tren delantero	1	1.350.000	0
		RULEMAN PALIER CON RETÉN Y SEGURO	1	0	495.000
		CAMBIAR RULEMAN PULIER AMBOS LADOS	1	450.000	0
11	78180101-013	Servicio de mantenimiento de bomba inyector	1	900.000	0
		Servicio de reparación de bomba inyector	1	800.000	0
		Servicio de mantenimiento de motor (cambio de aceite motor, cambio de filtro de aceite, de combustible y/o aire y otros).	1	540.000	0
12	78180101-014	Servicio de reparación de motor	1	2.520.000	0
		FILTRO DE ACEITE	1	0	38.000
		FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	0	42.000
		FILTRO DE AIRE	1	0	138.000
		ACEITE PARA CAJA	1	0	78.000
		CEMENTO DE ALTA TEMPERATURA	1	0	48.000
		LITROS DE ACEITE MOTOR 15 w 40	1	0	32.000
		Servicio de mantenimiento de sistema de refrigeración del motor (radiador, mangueras, etc.).	1	1.080.000	0
13	78180101-015	Servicio de reparación de sistema de refrigeración del motor.	1	1.980.000	0
		MANGUERA SUPERIOR DE RADIADOR	1	0	1.170.000
		MANGUERA INFERIOR DE RADIADOR	1	0	860.000
		LITROS DE AGUA DESTILADA	1	0	8.000
		LITROS DE ADITIVO CONCENTRADO REFRIGERANTE DE RADIADOR	1	0	12.000
		LIMPIEZA DERADIADOR DE MOTOR	1	380.000	0
		LIMPIEZA DE RADIADOR DE INTERCOOLER	1	320.000	0

TEMA AUTOMOTORES S.A

Dra. Pulma Gómez Cáceres
Senadora de la Nación
Presidenta - Conaderna

		CAMBIAR MANGUERA SUPERIOR DE RADIADOR	1	180.000	0
		CAMBIAR MANGUERA INFERIOR DE RADIADOR	1	180.000	0
		CAMBIAR AGUA DESTILADA Y ADITIVO DE RADIADOR Y PURGAR SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	1	270.000	0
14	78180101-016	Servicio de mantenimiento de sistema de aire acondicionado	1	1.080.000	0
		Servicio de reparación de sistema de aire acondicionado	1	1.800.000	0
		CARGA DE GAS DE AIRE ACONDICIONADO	1	0	220.000
		CARGA DE ACEITE PARA COMPRESOR	1	0	98.000
		FILTRO CAPILAR	1	0	92.000
		FILTRO SECANTE	1	0	876.000
		LIMPIEZA DE CONDENSADOR	1	270.000	0
		CAMBIAR FILTRO SECANTE	1	180.000	0
		CARGAR GAS EN EL SISTEMA Y CONTROL	1	350.000	0
15	78180101-017	Servicio de mantenimiento de regulación de puertas	1	540.000	0
		Servicio de reparación de regulación de puertas	1	540.000	0
		JUEGO DE FRENOS Y BUJES VISAGRA DE PUERTAS	1	0	320.000
16	78180101-018	Servicio de mantenimiento de tanque de combustible	1	1.800.000	0
		Servicio de reparación de tanque de combustible	1	1.800.000	0
		FLOTADOR MEDIDOR DE COMBUSTIBLE	1	0	620.000
		LIMPIEZA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE	1	270.000	0
		CAMBIAR FLOTADOR DE TANQUEN DE COMBUSTIBLE	1	360.000	0
17	78180101-019	Cambio de correas	1	2.250.000	0
		Correa única/Tensor	1	0	183.000
		Tensor correa alternador	1	0	1.054.000
		Tensor correa Dentado	1	0	395.000
		Polea Correa Única	1	0	480.000
		Correa Dentada/Tensor	1	0	128.000
		Reten Frente/Levas	1	0	18.000
		Reten Bombas de Aceite	1	0	22.600
18	78180101-023	Servicio de mantenimiento de puertas, ventanas y espejos vehicular	1	500.000	0
		Servicio de reparación de puertas, ventanas y espejos vehicular	1	600.000	0
		Servicio de colocación de puertas, ventanas y espejos vehicular	1	800.000	0
		JUEGO DE GUÍAS DE VIDRIOS DE PUERTAS DELANTERAS	1	450.000	0
		JUEGO DE GUÍAS DE VIDRIOS DE PUERTAS TRASERAS.	1	350.000	0
19	78180101-022	SERVICIO DE ENGRASE	1	72.000	0
		Insumos	1	5.700	0
		Grasas	1	8.500	0

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

El pago por la prestación del servicio será dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la factura, fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro", estará sujeto a la aprobación definitiva del Presupuesto General de Gastos de la Nación del año 2012, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda.

TEMA AUTOMOTORES S.A.

Dra. Lilma Gómez Cáceres
Senadora de la Nación
Presidenta - Conaderna

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley 3.439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2.051/2003.
El **CONTRATISTA**, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.
En caso de que el **CONTRATISTA** no proveyese el servicio en las condiciones estipuladas en el presente contrato serán causales de Rescisión del Contrato y el **CONTRATANTE** hará efectiva la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato.
La aplicación de esta penalidad no limitará el derecho de la **CONTRATANTE** a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar a él **CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al cinco por ciento (3%) del valor máximo del contrato, por el lapso de contrato. El texto de dicha garantía deberá seguir estrictamente el texto de formulario **"ANEXO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". EL CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:
a. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**.
b. Por quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA**.
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado del **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.
d. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e. Por suspensión del servicio, imputable al **CONTRATISTA**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
f. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2.051/2003.
Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/2003, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los Suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.

TEMA AUTOMOTORES S.A

Dra. Lidma Gómez Cáceres
Senadora de la Nación
Presidenta - Conaderna

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE**:

a. Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario.

Si el **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión del contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FUERZA MAYOR.

El **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines de este contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.

b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del contratista y que sean para los Suministros licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.

c. Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia demostrada en el área de trabajo.

d. Incendios y naufragios con influencia demostrada en el área de trabajo.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes de la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del **CONTRATISTA** para ello, anexando a dicha comunicación, la documentación respaldatoria correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La **CONTRATANTE** para la ejecución de este contrato, designa como su representante a la Presidenta de la **COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES**, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente contrato.

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** se harán exclusivamente por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** confirma que se haya plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales de los servicios y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir a cabalidad con el compromiso asumido en virtud a este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá al procedimiento de avenimiento y arbitraje regulado por la Ley N° 2.051/2003 y la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación, en los

TEMA AUTOMOTORES S.A.

Dra. Ruthma Gómez Cáceres
Senadora de la Nación
Presidenta - Conaderna

Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

EN FÉ DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato, constituido por 9 (nueve) páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de abril del año dos mil doce.----------

CONTRATISTA

TEMA AUTOMOTORES S.A.

CONTRATANTE

Dra. Lidma Gómez Cáceres
Senadora de la Nación
Presidenta - Conaviema